 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 13

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001-2015			
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA – ANTIOQUIA, LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GRANADA - ADEPAG			
PARTES	MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA NIT: 890.983.278-1		
	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA NIT: 800.254.083-3		
	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GRANADA NIT: 900.230.367-9		
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar una adecuada y oportuna implementación del programa de alimentación escolar dirigido a 1.713 niños, niñas y adolescentes con matrícula oficial durante 120 días calendario escolares en el Municipio de Granada – Antioquia.		
APORTES	TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$302.731.360).		
	MUNICIPIO DE GRANADA	ASOCOMUNAL	ADEPAG
	DOSCIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L, (\$255.210.360)	VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000)	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUNMIL PESOS M/L (\$27.521.000)
PLAZO	Nueve (9) meses. En todo caso, los asociados deberán garantizar la entrega efectiva de raciones para un periodo de 120 días calendario escolar.		
LUGAR Y FECHA	Granada, 13 de Enero de 2015.		

Entre los suscritos a saber, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, mayor de edad, con domicilio en Granada - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.774.327 expedida en Medellín, actuando en calidad de Alcalde Municipal, quien obra a nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA)**, debidamente facultado para contratar mediante el Acuerdo número 010 del 27 de mayo de 2012, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

"Tejiendo Territorio Para Vivir en Comunidad"



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02


Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 13

parte y de la otra, **MARCO TULIO GIRALDO HOYOS**, mayor de edad, domiciliado en Granada - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.825.838, obrando en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GRANADA** con NIT: 900.230.367-9, quien en adelante se denominará **ADEPAG**, y **JULIO CESAR HERNANDEZ CEBALLOS**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA**, con NIT: 800.254.083-3, quien para los efectos de este convenio se denominará **ASOCOMUNAL** se celebra el presente convenio de asociación, cooperación y cofinanciación, previas las siguientes consideraciones: **1)**- Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general. **2)**- Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*"; **3)**- Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo. **4)**- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. **5)**- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa. **6)**- Que la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios de Granada - ADEPAG, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida el 1º de julio de 2008 e inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 21 de julio del mismo año con personería jurídica No. 0000000000000011603, con el objeto de "*Promover el desarrollo agrícola y pecuario en el municipio de Granada a través del fomento, producción, comercialización y transformación de los productos*". **7)**- Que ADEPAG para el cumplimiento del objetivo puede adelantar, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo a sus Estatutos, "*Formular, gestionar, operar y desarrollar proyectos, contratos, convenios o alianzas en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional*", así mismo "*Comercializar de manera colectiva la producción para lograr mejores condiciones en precios, peso, transporte y forma de pago*" y finalmente "*Promover las buenas prácticas agrícolas y de manufactura para alcanzar estándares altos de competitividad*". **8)**- Que la Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio de Granada, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, denominada **ASOCOMUNAL GRANADA**, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 52 del 17 de marzo de 1975 expedida por el Ministerio del Interior, quien a lo largo de sus 40 años de existencia ha jugado un papel fundamental en la reconstrucción del municipio de Granada y el desarrollo del mismo. **9)**- Que **ASOCOMUNAL**, de acuerdo a sus Estatutos, tiene entre sus objetivos, "*g. Participar en la conformación y ejecución del Plan Integral de Desarrollo del municipio, de que trata el artículo 33 del Código de Régimen Municipal (Decreto 1333/86)*", hoy Plan Municipal de Desarrollo, conforme lo previsto en la Ley 152 de 1994. **10)**- Que el Municipio de Granada y el Departamento de Antioquia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional -MANA celebraron el Convenio Interadministrativo No. 4600002841 el día 26 de

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

"Tejiendo Territorio Para Vivir en Comunidad"

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 13

noviembre de 2014 con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar para la población con matrícula oficial en las instituciones educativas del municipio de Granada", por un valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$222.210.360). 11)- Que entre las obligaciones del Municipio de Granada como ASOCIADO del Departamento de Antioquia, se establece en el numeral 14 "Fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para preparar las raciones del programa de alimentación escolar –PAE, a las organizaciones de base comunitaria o asociaciones del municipio relacionadas con la producción y/o comercialización de alimentos y/o productor de alimentos del Municipio y/o distribuidor de alimentos con establecimiento de comercio en el municipio de Granada, que comercialicen los productos a suministrar, de acuerdo a la oferta de la región, priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF". 12)- Que el **MUNICIPIO DE GRANADA, ADEPAG y ASOCOMUNAL**, están interesados en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de garantizar una adecuada y oportuna implementación del programa de alimentación escolar dirigido a 1.713 niños, niñas y adolescentes con matrícula oficial durante 120 días calendario escolares en el Municipio de Granada – Antioquia, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos definidos para este programa por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANA del Departamento de Antioquia, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar una adecuada y oportuna implementación del programa de alimentación escolar dirigido a 1.713 niños, niñas y adolescentes con matrícula oficial durante 120 días calendario escolares en el Municipio de Granada – Antioquia.


PARÁGRAFO: La ejecución del presente convenio se llevará a cabo con apego estricto a los lineamientos técnicos y administrativos definidos para este programa por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANA del Departamento de Antioquia, claramente establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 4600002841 el día 26 de noviembre de 2014 y sus Anexos.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del programa de alimentación escolar en los siguientes aspectos:

- 1)- Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en la edad escolar en establecimientos educativos oficiales.
- 2)- Fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario jornada mañana.
- 3)- Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

"Tejiendo Territorio Para Vivir en Comunidad"

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 13

4)- Cofinanciar la prestación del servicio de alimentación escolar en el municipio de Granada.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS:

1)- DE LOS ASOCIADOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los asociados se comprometen a:


- a. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del objeto del convenio.
- b. Rendir, periódica y públicamente, los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de sus recursos ante sus beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados que lo requieran.
- c. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del programa de alimentación escolar – PAE.
- d. Atender las citaciones y requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de programas de control del Estado.
- e. Realizar el monitoreo, seguimiento y control del programa de alimentación escolar –PAE, de tal forma que se logre la opción de medidas oportunas y el mejoramiento continuo del mismo.
- f. Efectuar le seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio y en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN. En el evento, que por las realidades propias de las diferentes comunidades, no sea posible el cumplimiento estricto de las normas aplicables, especialmente los lineamientos PAE y la Resolución 2674 del 22 de julio de 2013, o los que los modifiquen, sea necesario acordar alternativas con la supervisión y la interventoría, que permita la prestación del programa en condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad.
- g. Gestionar las acciones necesarias para el mejoramiento del servicio de alimentación escolar en las diferentes unidades aplicativas y promover alianzas interinstitucionales con otras entidades.
- h. Condicionar y apoyar las estrategias de información y educación para todos los actores del programa de alimentación escolar –PAE.
- i. Participar y apoyarse de manera recíproca en cada una de las reuniones que convoquen las partes relacionadas en la ejecución del convenio.

2)- DEL MUNICIPIO:

- a. Realizar los aportes en dinero y en especie establecidos en el presente convenio.

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1


"Tejiendo Territorio Para Vivir en Comunidad"

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 5 de 13

- b. Verificar que las garantías constituidas por ADEPAG se mantenga vigentes durante toda la relación contractual.
- c. Elaborar un informe de diagnóstico de funcionamiento del programa de alimentación escolar –PAE en el municipio.
- d. Definir conjuntamente con ADEPAG, dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio, un plan operativo y un plan de inversión.
- e. Actualizar mensualmente en el SIMAT el módulo de alimentación escolar.
- f. Designar el interventor y/o supervisor para el presente convenio.
- g. Realizar visitas de seguimiento a las unidades aplicativas donde se ejecuta el programa, para garantizar las condiciones de almacenamiento y preparación de los alimentos, cumplimiento de la minuta, aceptación por parte de los participantes.
- h. Realizar mínimo una visita de seguimiento y verificación a los proveedores de víveres y evaluar las condiciones de almacenamiento, su logística y gestión administrativa.
- i. Articular acciones con los técnicos del área de la salud, a través de visitas de vigilancia y control a las diferentes unidades aplicativas, proveedores y bodegas de víveres.
- j. Asignar a la ejecución del convenio un equipo interdisciplinario (técnico, financiero y jurídico) que apoyen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- k. Conformar y capacitar los comités de seguimiento municipal del Programa de Alimentación Escolar y los comités institucionales de los restaurantes escolares.
- l. Implementar estrategias para el no cobro de cuota de participación en el Programa de Alimentación Escolar.

3)- DE ADEPAG:

- a. Destinar exclusivamente los dineros aportados por el Municipio para los fines del objeto del convenio.
- b. Cumplir a cabalidad con calidad, eficiencia y eficacia con su aporte en especie para el presente convenio.
- c. Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del convenio hagan los diferentes entes involucrados a la ejecución del programa.
- d. Garantizar que el manejo de los recursos girados por el Municipio de Granada se hagan en una cuenta de ahorros independiente. Así mismo, aplicar en la operación del convenio, los mecanismos idóneos ordenados por la Gobernación de Antioquia y el municipio de Granada o acordados por las partes para garantizar la preservación de los recursos públicos y la


 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 6 de 13

adecuada ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

- e. Mantener la imagen institucional de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANA, del Ministerio de Educación Nacional –MEN y del municipio de Granada en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se genere con ocasión de la ejecución del convenio.
- f. Garantizar que las garantías constituidas a favor del municipio de Granada se mantengan vigentes durante toda la relación contractual.
- g. Definir conjuntamente con el Municipio, dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio, un plan operativo y un plan de inversión.
- h. Suministrar una ración diaria, para el número de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos –MEN-, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos.
- i. Garantizar el transporte de los víveres hasta cada una de las unidades aplicativas, en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al Capítulo VII artículo 27, 28, 29, 30 y 31 de la Resolución 2674 del 22 de julio de 2013 y la Resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte, en caso de que por condiciones geográficas no se pueda dar cumplimiento integral a lo anterior, ADEPAG deberá implementar mecanismos que garanticen la inocuidad de los alimentos durante su transporte a la unidad aplicativa, de lo cual suministrará mensualmente las fuentes de verificación.
- j. Implementar un plan integral de saneamiento, con sus respectivos registros, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI artículo 26 numeral 1, 2, 3, 4 de la Resolución 2674 del 22 de julio de 2013 y los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar –PAE, el cual debe ser aplicado en cada una de las unidades aplicativas y bodegas para lo cual se deberá suministrar los registros de las acciones de plan de saneamiento en las unidades aplicativas.
- k. Suministrar los elementos de aseo necesarios para la implementación del plan de saneamiento en cada comedor escolar y suministrar al Municipio los soportes de dichas entregas de acuerdo a la periodicidad de entrega a las unidades aplicativas.
- l. Garantizar al personal manipulador de alimentos, la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada una de las unidades aplicativas, de acuerdo a la resolución 2674 de 2013 y certificar capacitación básica en manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación médica de aptitud en manipulación de alimentos, para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación, de acuerdo a la periodicidad de entrega de la dotación.
- m. Garantizar los equipos, utensilios, menaje y vajilla según las características y cantidades establecidas en los lineamientos técnicos administrativos del

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

"Tejiendo Territorio Para Vivir en Comunidad"

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BY5-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 7 de 13


Programa de Alimentación Escolar –PAE, de acuerdo a las necesidades establecidas en el diagnóstico, garantizando la adecuada prestación del servicio.

- n. Garantizar el suministro de combustible (gas) durante los días totales de atención del programa en los equipos de preparación que lo ameriten, y suministrar mensualmente los soporte de dichas entregas.
- o. Ubicar un formato de visibilidad en cada una de las unidades aplicativas del municipio, con las variables establecidas en los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar –PAE.
- p. Participar en las mesas públicas o comité de seguimiento municipal realizados para la ejecución del programa.
- q. Recolectar, consolidar y escanear el formato de control de raciones en el 100% de las unidades aplicativas participantes, información que deberá entregarse en medio magnético al Municipio dentro de los primeros 10 días de cada mes.
- r. Presentar informe final que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del convenio y que incluya el desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos contratados y efectivamente atendidos y aportes recibidos.

4)- DE ASOCOMUNAL:

- a. Realizar los aportes en dinero establecidos en el presente convenio de manera oportuna.
- b. Apoyar a ADEPAG y al Municipio de Granada en la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE REALIZARLOS: El valor del presente convenio es de TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$302.731.360), los cuales se aportarán por las partes que suscriben el presente convenio de la siguiente manera: **A) DEL MUNICIPIO DE GRANADA.**
1)- Aportará la suma de: DOSCIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L, (\$255.210.360) los cuales serán representados en: **a)** Aporte en dinero en una cuantía de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$222.210.360), correspondiente al Convenio Interadministrativo No. 4600002841 el día 26 de noviembre de 2014 celebrado entre el Municipio de Granada y el Departamento de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANA, los mismos que serán entregados a ADEPAG de la siguiente manera: en cuotas mensuales. **b)** Aporte en efectivo en una cuantía de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$33.000.000) representado para la compra de menaje y minuta servida para restaurante escolar. **ADEPAG:** Aportará la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUNMIL PESOS M/L (\$27.521.000) como aporte en

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 8 de 13

especie representados en oficinas, infraestructura y recurso humano para la difusión e implementación del programa de alimentación escolar, que incluye Minuta Industrializada, Desayuno y almuerzo escolar para las instituciones Educativas Urbanos y Rurales **ASOCOMUNAL**: Aportará en efectivo la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000), los cuales serán entregados a ADEPAG de la siguiente manera: En una única cuota una vez se tenga la póliza, aprobación de póliza y acta de inicio del contrato

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

CLAUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio son nueve (9) meses. En todo caso, ADEPAG deberá garantizar la entrega efectiva de raciones para un periodo de 120 días calendario escolar.


CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del término del mismo, para evitar la afectación de la prestación del servicio del proceso contratado, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por las mismas partes. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría del presente convenio será ejercida por **EL MUNICIPIO** por intermedio del funcionario que para el efecto designe la Secretaría General y de Gobierno, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, a través del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del programa.

CLAUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD: ADEPAG se obliga a mantener indemne al Municipio de Granada por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones, de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con **EL MUNICIPIO** y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 9 de 13

CLUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para efectos de la celebración del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende presentado con la firma de este convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, en especial la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes. Así mismo que se dio aplicación a las medidas definidas por el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 para efectos de prevenir conflictos de interés.


CLAUSULA DÉCIMO TECERA: MULTAS: En el evento de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el presente convenio, se acuerdan multas, las cuales serán el 5xmil del valor total de convenio por cada evento de incumplimiento y a los perjuicios que sufra el Municipio de Granada.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: ADEPAG se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del convenio.

PARÁGRAFO: Cuando ADEPAG se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (SENA o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el decreto 862 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: ADEPAG se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reservar se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 10 de 13

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO: ADEPAG manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el municipio de Granada. En el evento de no estarlo, el Municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA: Los aportes que realice el municipio de Granada serán destinados al programa de alimentación escolar.


CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1)- El mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito. 2)- Cumplimiento del objeto del convenio a entera satisfacción de las partes. 3)- Caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del mismo. 4)- Vencimiento del plazo establecido dentro del presente convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1)- El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2)- Tanto interna como externamente, cada uno de los asociados responde exclusivamente por las obligaciones definidas en el convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3)- El presente convenio no excluye la posibilidad de celebrar otros convenios de carácter bilateral entre las partes. 4)- Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactas en este convenio. 5)- Compete a las partes, en este convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este convenio. 6)- En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este convenio se darán los créditos necesarios a las partes que en él intervienen.

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

"Tejiendo Territorio Para Vivir en Comunidad"

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 11 de 13

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS: EL MUNICIPIO exigirá a ADEPAG constituir en favor del Ente territorial, en atención a los riesgos establecidos y las cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 4600002841 el día 26 de noviembre de 2014 celebrado con la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANA, la siguiente garantía, la cual deberá amparar lo siguiente: **a)- Cumplimiento:** Cubrirá el monto de la cláusula penal pecuniaria y de las multas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y una vigencia por el plazo del mismo y seis (6) meses más. **b)- Calidad del servicio:** el valor del amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia no será inferior a la duración del mismo y seis (6) meses más. **c)- Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** Será igual al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia del mismo y tres (3) años o treinta y seis (36) meses más. **d)- Responsabilidad Civil:** En una cuantía no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

PARÁGRAFO 1- CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio.


PARÁGRAFO 2- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 127 del Decreto 1510 de 2013, ADEPAG deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones del MUNICIPIO, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término.

PARÁGRAFO 3- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: En el momento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el contrato, EL MUNICIPIO procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente convenio, las partes acudirán en primera instancia a cualquiera de los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, o a la conciliación, o amigable composición o transacción. En todo caso, las partes

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

"Tejiendo Territorio Para Vivir en Comunidad"

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BY5-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 12 de 13

del convenio intentarán resolver sus diferencias de manera directa en términos ágiles y oportunos, de modo que las acciones jurídicas a que haya lugar no caduquen.


CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de los Asociados, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.

PARÁGRAFO. Los Asociados son exclusivamente responsables por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriban con terceros para ejecutar el presente convenio de asociación, por lo tanto los asociados no adquieren ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre los Asociados y el Municipio de Granada, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si Los Asociados no concurren a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma El Municipio lo liquidara unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Las partes tendrá derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, u en el evento de la liquidación unilateral, solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: La ejecución del convenio se realizara en el Municipio de Granada, departamento de Antioquia.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de Granada - Antioquia.

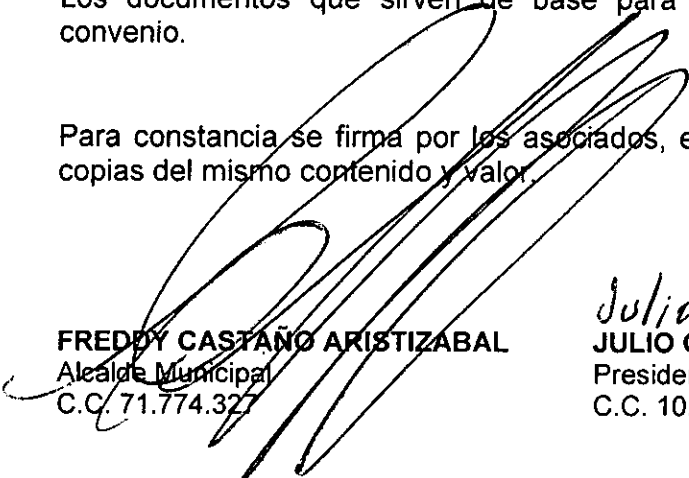
 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 13 de 13

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas especiales sobre la materia, todos los estudios, informes, gráficos o cualquier material preparado por las partes en virtud de este Convenio serán de propiedad de cada una de ellas individualmente. El Municipio y las asociadas autorizan expresamente a la otra parte, el uso de estos trabajos para efectos de llevar a cabo una adecuada y oportuna implementación del programa de alimentación escolar.

PARÁGRAFO: Igualmente, las entidades signatarias podrán usar los logos, insignias y publicidad de su propiedad, conjuntamente, para informar a la comunidad en general su participación en la construcción del proyecto, previo acuerdo entre ellas.

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente convenio, los siguientes documento: **1)-** Los documentos presentados por **ADEPAG** para la suscripción del presente convenio, incluida su propuesta. **2)-** Los anexos enunciados en el Convenio Interadministrativo No. 4600002841 del 26 de noviembre de 2014. **3)-** Los documentos que sirven de base para la celebración y ejecución del convenio.

Para constancia se firma por los asociados, el 13 de Enero de 2015, en tres copias del mismo contenido y valor.


FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal
C.C. 71.774.327

Julio Cesar Hernandez
JULIO CESAR HERNÁNDEZ CEBALLOS
Presidente ASOCOMUNAL
C.C. 10.127.725

MTG H
MARCO TULIO GIRALDO HOYOS
Representante Legal ADEPAG
C.C. 70.825.838